

## RESOLUCION N. 1862

( Tunja, 30 de abril de 2021 )

**“Por la cual se asignan y reasignan 40 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, y que además conforme el parágrafo de su artículo primero dispuso reasignar 40 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

“Que, el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará como resultado de la invitación y conforme al reporte de Bienestar Universitario y mediante acto administrativo, donde *“ordenará su cumplimiento por parte de la dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de Tecnologías y Sistema de Información y comunicaciones de la Universidad”, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que, la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la Resolución 4019 de 2020, es integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario conformada mediante la Resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación, selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020, según lineamientos generales de la Resolución 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4241 de 2020, se asignaron y reasignaron veinticinco (25) equipos de cómputo, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que mediante Resolución 1463 de 16 de marzo de 2021 se asignan y reasignan 20 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 1633 de 08 de abril de 2021, se asignan y reasignan 30 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”.

Que, en el inciso final del artículo cuarto (04) de la resolución ibidem se dispuso que: “...**se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad**”.

Que, el Departamento de contratación – Almacén General, informó mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2021, a la Dirección de Bienestar universitario la devolución de 40 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en los Actos Administrativos Resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, el artículo 10, de la Resolución 4019 de 2020 establece: “*Lista de elegibles: los estudiantes que cumplan el lleno de requisitos y resulten beneficiarios, conformaran lista de elegibles, con el fin de reasignar computadores, en la medida que sean entregados por los estudiantes y/o adquiridos por la universidad. Los cupos serán entregados en el estricto orden registrado en la lista de opcionados de manera aleatoria.*”

Que, como consecuencia de lo anterior, se deben asignar y reasignación cuarenta (40) equipos de cómputo, según los criterios de evaluación contemplados en el artículo 8 de la Resolución 4019 de 2020.

Que, la Resolución 02 de 2021, establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se procederá a realizar la entrega conforme a esta.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y reasignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de cuarenta (40) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, así:

201411872	201622453	201812688	201922949	202022056
201520167	201710859	201813039	201924012	202022091
201521067	201710866	201814099	202010053	202022282
201521113	201711147	201821677	202010189	202022478
201521601	201712102	201911507	202012245	202022654
201620111	201722372	201920224	202012664	202022922
201620282	201723950	201921876	202021589	202023148
201622416	201812531	201922746	202021742	202023715

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno Nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, el cual deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Carta de Aceptación. El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

**Parágrafo Primero:** La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada en formato PDF por el mismo medio dentro de los dos días siguientes al recibido del correo que notifica.

**Parágrafo Segundo:** Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiado, se remitirá al Departamento de Contratación / Almacén General, con el fin de crear deuda por el valor del equipo de cómputo a fin de proceder a la entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez terminada la entrega de los cuarenta (40) equipos de cómputo, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición Dada en Tunja, a

Tunja, a los días 30 del mes de abril de 2021

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC v3 

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario 

Proyecto: Jesus David Hernandez Martinez / Abogado DBU 